



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00105655- -UNC-DGME#SG

---

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. DELGADO DANIEL ALBERTO, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Área de Seguridad y Vigilancia - Asesor en Combate y Protección de Incendios en la U.N.C; y

### **CONSIDERANDO:**

Lo manifestado en el Orden 8 por el Departamento Contable de la Secretaria General y en el Orden 14 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-66797-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

## **EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

### **R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. DELGADO DANIEL ALBERTO (D.N.I. 14.155.680), obrante en el orden 6, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por Departamento Contable de la Secretaria General en el orden 8, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 8 – nota 1.

**ARTÍCULO 2º.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. DELGADO DANIEL ALBERTO, entre el 1º de septiembre

de 2019 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos.

mp